

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-039-2023, RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES PRE PROCEDIMENTALES ORDENADAS A GABRIEL DÍAZ GARROTE EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO “CLUB GABYS”**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2304**

**SANTIAGO, 10 de diciembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en el Decreto N° 70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el expediente Rol MP-039-2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”), mediante Resolución Exenta N° 1759, de fecha 13 de octubre de 2023 (en adelante “Res. Ex. N° 1759/2023”), en su Resuelvo Primero, ordenó medidas provisionales pre procedimentales, en contra de Gabriel Díaz Garrote (en adelante, “el titular” o “la empresa”), respecto del establecimiento “Club Gabys” (en adelante, “el establecimiento”), ubicado en calle Ramírez N° 1267, comuna de Vallenar, región de Atacama, dando inicio al procedimiento administrativo Rol MP-039-2023<sup>1</sup>.

2° En dicho establecimiento se efectúan actividades que hacen uso de sistemas de amplificación para reproducir música, funcionando los días lunes, martes, miércoles, jueves y domingo hasta las 00:00 horas, y los días viernes y sábado hasta las 03:00 AM, lo que lo convierten en una fuente emisora, según lo dispuesto en los numerales 2 y 13, del artículo 6, del D.S. N° 38/2011 MMA.

3° Las medidas ordenadas se fundamentaron en la potencial infracción al D.S. N° 38/2011 MMA, constatada con motivo de la actividad de inspección ambiental efectuada con fecha 07 de octubre de 2023, la que consta en la respectiva acta de inspección.

<sup>1</sup> <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/447>

4° En efecto, los datos de la referida acta de inspección fueron registrados en las fichas que conforman el reporte técnico, cuyos resultados dieron cuenta de una superación de 15 dB (A), en período nocturno, en Zona III, del D.S. N° 38/2011 MMA.

5° Las medidas provisionales pre-procedimentales ordenadas consistieron en: **1)** detención de las actividades abiertas al público en "Club Gabys"; **2)** elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos; **3)** implementar las mejoras propuestas por el informe técnico de diagnóstico; **4)** implementar e instalar, en un lugar cerrado para evitar que sea manipulado, un dispositivo limitador de frecuencias.

6° Además, la Res. Ex. N° 1759/2023, en su Resuelvo Segundo, efectuó un requerimiento de información, en cuanto el titular debía hacer entrega de un informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas que considere la medición de ruidos emitidos por el establecimiento, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados desde el término de las medidas ordenadas en la citada resolución.

7° A través de carta conductora, de fecha 18 de octubre de 2010, el titular solicitó a este Servicio: 1) el funcionamiento de la cocina 8:00 a 21:00 horas, para la entrega de servicios de alimento en horarios de almuerzo y cena a diversas empresas; 2) el funcionamiento del recinto como restaurante en horario de 12:00 a 20hrs, para atención al público, sin música. Estas solicitudes fueron rechazadas mediante Resolución Exenta N° 1780, de fecha 19 de octubre de 2023, en consideración a que el titular no acreditó la disminución del riesgo a la salud de la población, fundamento de las medidas provisionales dictadas.

8° Luego, mediante presentación del titular de fecha 24 de octubre de 2024, se solicitó el alzamiento de la medida provisional consistente en la detención de las actividades en "Club Gabys", fundado su petición en la eliminación de parlantes y mejora de los cierres del sector terraza, el refuerzo del muro medianero que separa al establecimiento de los receptores afectados y la implementación de un sistema de monitoreo de ruido con un dispositivo limitador electroacústico. Atendido a que las medidas implementadas constituirían una mejora respecto de la situación inicialmente registrada, mediante Resolución Exenta N° 1810, de fecha 25 de octubre de 2023, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, se resolvió el alzamiento de la referida medida, quedando pendiente el requerimiento de información de la Res. Ex. N° 1759/2023.

9° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas y del requerimiento de información, funcionarios de la Oficina Regional de Atacama de esta Superintendencia, efectuaron una actividad de inspección ambiental con fecha 25 de octubre de 2023 y, posteriormente, un análisis de los documentos presentados por el titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2024-2902-III-MP**, documento que se adjunta a la presente resolución.

10° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que proceda a dar término a los procedimientos administrativos Rol MP-039-2023, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-039-2023, relacionado con las medidas provisionales pre-procedimentales, ordenadas mediante Resolución Exenta N° 1759, de fecha 13 de octubre de 2023, respecto del establecimiento "Club Gabys", ubicado en calle Ramírez N° 1267, comuna de Vallenar, región de Atacama.

**SEGUNDO: DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

**TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que este acto sólo tiene por objeto poner término al procedimiento MP-039-2023, y por ello no constituye un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado en el marco de un procedimiento sancionatorio, si corresponde.

**CUARTO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4°, del Título III, de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880, que correspondan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**



BRS/JAA/MMA/KOR

**Notificación por correo electrónico:**

- Al titular, Gabriel Díaz Garrote, al correo electrónico: clubgabysrestaurant@gmail.com
- A los denunciantes en ID 93-III-2023 y 33-III-2024.

**Adjunto:**

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2024-2902-III-MP.

**C.C.:**

- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**MP-039-2024**

Expediente Ceropapel: N° 28.016/2024